

 EPAUSTRAL	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para Faenas Portuarias		FECHA DE ELABORACIÓN: ENERO 2022
	VERSION	N.º DE PÁGINAS: 18	REVISIÓN: 00

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para Faenas Portuarias

Preparado por:

Carolina Suarez A

Firma:

Fecha: Enero 2022

Revisado por:

Marcela Mansilla

Firma:

Fecha: Enero 2022

Aprobado por:

Rodrigo Pommiez

Firma:

Fecha: Enero 2022

**Encargada de
Departamento de
Prevención de Riesgos**

Gerente de Servicios

Gerente General

1.-INTRODUCCION

Con el propósito de dar cumplimiento el Decreto Supremo Numero 29 que modifica Reglamento sobre Trabajo Portuario y del Curso Básico de Seguridad de Faenas Portuarias basándose sobre materia de seguridad y de salud laboral en el Terminal Portuario.

Este se basará fundamentalmente en un conjunto de elementos y recomendaciones que integran la Prevención de Riesgos sobre materias relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo para el terminal Portuario, con la finalidad de proteger la vida y salud de todos los trabajadores que laboren en dichos lugares, cualquiera sea su dependencia.

Este Sistema de Gestión SST contempla como factores fundamentales mejorar la calidad de vida de los trabajadores, minimizar los Accidentes Laborales y/o Enfermedades Profesionales, Daño a Terceras Personas y cuidado del Medio Ambiente.

2.-OBJETIVOS

Objetivo General:

- Desarrollar un Sistema de Gestión con el fin de minimizar los Accidentes Laborales, Enfermedades Profesionales, pérdidas materiales y eventos no deseados en el Terminal Portuario.

Objetivos Específicos:

- Tener la estructura organizacional de la Política de Seguridad y salud del Terminal Portuario.
- Confeccionar un Reglamento Especial de Faena de Muellaje.
- Cumplir con las Disposiciones Legales Vigentes de la Ley. N° 16.744 sobre "Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- Cumplir con las disposiciones del DS N° 594 "Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo".
- Identificar, Evaluar y Controlar de acuerdo con el diagnostico las situaciones de riesgo que tengan el potencial de ocasionar un Accidente Laboral y/o

- Plan de Prevención que considere las medidas tendientes a eliminar o mitigar los riesgos de Epaustral.
- Realizar Capacitación permanente a todos los trabajadores en temas de prevención de Riesgos en Epaustral.
- Realizar los Protocolo de vigilancia del Minsal para trabajadores expuestos.
- Protocolo Covid-19: Son Parte del Protocolo Covid-19 de Epaustral como también cada uno cuentan con su propio protocolo interno.

3.-DEFINICIONES

Las siguientes palabras o expresiones tendrán el significado que en cada caso se indica, cuando ellas sean utilizadas en el presente **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para Faenas Portuarias**.

ACCIDENTE DEL TRABAJO

“Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte”. Art. 5º, inciso primero, Ley Nº 16.744.

ACCIDENTE DE TRAYECTO

“Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa”. Art. 5º, inciso segundo, Ley Nº 16.744.

ENFERMEDAD PROFESIONAL

“Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.” Art. 7º Ley Nº 16.744.

ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL: A causa o con ocasión del trabajo y que provocan la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

ACCIDENTE DEL TRABAJO GRAVE: Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:

- Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz, con

o sin compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.

- Obliga a realizar maniobras de reanimación Debe entenderse por éstas, el conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardio respiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).
- Obliga a realizar maniobras de rescate Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.
- Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros
- Para este efecto la altura debe medirse tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con deslizamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.
- Ocurra en condiciones hiperbáricas Como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan labores de buceo u operan desde el interior de cámaras hiperbáricas.
- Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.

Las anteriores definiciones no son de carácter clínico ni médico legal, sino operacional y tienen por finalidad que el empleador reconozca con facilidad cuándo debe proceder según lo establecido en este Capítulo I.

Faena afectada

Corresponde a aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Persona designada por “la EMPRESA” para que, en su representación, actúe y se relacione administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATISTA: Persona natural propuesta por el contratista y aceptada por “la EMPRESA” que actúa en calidad de Administrador del Contrato con plenas atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona con el Administrador de contrato de “la EMPRESA”, en las materias técnicas y administrativas del contrato.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.

EMPRESA PRINCIPAL: persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.

FAENAS AFECTADAS: aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió un accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

NO CONFORMIDADES: Situación o condición subestándar que ha sido detectada y tiene el potencial de transformarse en un Incidente, en la medida que no exista control sobre ella. Estas pueden provenir desde Auditores internos o externos; Reclamos de la Comunidad; Organismos fiscalizadores de la Ley; Trabajadores propios o de terceros; Asesores internos o externos; otros.

NORMAS DE LA EMPRESA: Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por “La EMPRESA” y de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del Contratista o terceros, que mantengan relación

Contractual con ésta y que forman parte de los Documentos del Contrato.

OBRA, FAENA O SERVICIOS PROPIOS DEL GIRO: Todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que la Empresa desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, con trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.

PROYECTO: Conjunto de actividades tanto particulares como generales, sistemáticamente organizadas, tendientes al desarrollo y logro de un objetivo común, dentro de las cuales se desarrolla o ejecuta el Trabajo o Servicio.

SUBCONTRATISTA: persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para un contratista.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores.

REGISTRO: Bitácora de antecedentes en papel y soporte digital que contiene el cronograma de actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución; copia de los contratos que la empresa principal mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios; informe de las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios; con las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios; Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; e Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

EMPRESA MUELLEJE: Son personas naturales o jurídicas que, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 3º del reglamento sobre trabajo portuario, contratan a uno o más trabajadores portuarios eventuales, con el objeto de realizar la movilización de la carga entre la nave y los Terminales Portuarios.

TERMINAL PORTUARIO: Es un área litoral delimitada por condiciones físicas o artificiales que permite la instalación de una infraestructura destinada a la entrada, salida, atraque y permanencia de naves, y a la realización de operaciones de movilización y almacenamiento de carga, a la prestación de servicios a las naves, cargas, pasajeros o tripulantes, actividades pesqueras, de transporte marítimo, deportes náuticos, turismo, remolque y construcción o reparación de naves.

4.-POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Empresa Portuaria Austral, es una empresa dedicada a la prestación de servicios portuarios de calidad en la Región de Magallanes, asegurando el manejo eficiente y cuidadoso de las cargas y en general de las actividades que se realizan al interior de sus recintos portuarios. Conscientes

de los riesgos inherentes en nuestras actividades, hemos establecido como Política de Seguridad y Salud en el trabajo la protección de la integridad física, de los trabajadores y de terceros, la cual debe ser conocida por todos los miembros que conforman nuestra organización y, su cumplimiento es responsabilidad de quienes trabajamos para la Empresa Portuaria Austral, teniéndola presente en nuestro actuar y decisiones diarias como es proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud ya que la protección de la seguridad y salud es para todos los miembros de la organización mediante los riesgos relacionados con el trabajo. El cumplimiento de los requisitos legales en materia de SST y otras prescripciones que suscriba la organización de manera voluntaria (normas chilenas u otras).

Consecuente con lo anterior, **Empresa Portuaria Austral** se compromete a:

- Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros que la organización suscriba relacionados con los factores de riesgos para la salud y seguridad de cada trabajador.
- Evaluar permanentemente los objetivos y metas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, revisando en forma continua los riesgos ocupacionales de las operaciones, poniendo énfasis eliminar peligros causadas directamente por el trabajo, reforzando principalmente el autocuidado.
- Asegurar que nuestras políticas, valores y procedimientos sean aplicados por todos nuestros colaboradores, así como, personas que se encuentren en los recintos Portuarios.
- Apoyar toda iniciativa que permita mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Capacitar permanentemente, enfatizando la responsabilidad y compromiso permanente que tienen todos los trabajadores, para desempeñarse en forma segura en sus actividades.
- Estar preparado para emergencias y actuar con prontitud para mitigar los impactos por ellas generados.

- Participación y Consulta de los Trabajadores y Contratistas de Empresa Portuaria Austral la cual ellos sean parte garantizando que los trabajadores y sus representantes son consultados, capacitados y alentados a participar en todos los elementos del SGSST

5.-ORGANIZACIÓN

La estructura organizativa de la empresa de muellaje que le prestan servicio a las agencias navieras deberá coordinar las actividades de prevención de riesgos en materia de higiene y seguridad con su Organismo Administrador.

Para dar cumplimiento a lo antes establecido se recomienda que se pueda establecer las acciones de coordinación de las actividades preventivas que se podrían realizar.

- Reuniones mesa de trabajo con Organismo Administrador.
- Definir los procedimientos de acceso de los respectivos Organismos Administradores de la Ley N° 16.744 para estos efectos se definirán las situaciones que ameritan tal coordinación en la obra, faena o servicio. Las responsabilidades que recaen sobre estos encargados serán determinadas por la empresa de Muellaje.

6.-PLANIFICACION

Esta Planificación se les recomiendan a las empresas de muellaje que se puedan basar en un Examen o Diagnóstico inicial para comenzar sus faenas de forma segura poder considerar la siguiente pauta:

- La identificación de los riesgos laborales, la evaluación y análisis.
- Establecer las medidas para la eliminación de los peligros y riesgos laborales o su reducción al mínimo, con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo.
- Difusión del diagnóstico a las empresas y los trabajadores involucrados al inicio de las labores y cada vez que se produzca algún cambio en las condiciones de trabajo.
- Confección de un plan o programa de trabajo de las actividades en materia de seguridad y salud laboral, que contenga las medidas de prevención establecidas, los plazos en que éstas se ejecutarán y sus responsables, las acciones de información y formación, los procedimientos de control de los riesgos, planes de emergencia, la investigación de accidentes.

- Dicho plan o programa será aprobado por el representante legal de la empresa principal, y dado a conocer a todas las empresas presentes en la obra, faena o servicios, a los trabajadores y sus representantes, así como a los Comités Paritarios y Departamentos de Prevención, debiendo establecerse la coordinación entre las distintas instancias relacionadas con las materias de seguridad y salud en el trabajo.

7.-Medias Preventivas Dpto. de Prevencion de Riesgos Epaustral

- Inspección Visual de las Áreas de Faena.
- Detección de Peligro al ser encontrada se reportará al responsable de la faena o al Prevencionista de Riesgos.
- Se Solicitará a la Empresa que su programa de trabajo contenga Capacitación de:
 - Manejo a la Defensiva
 - Caída al Hombre al Agua
 - Accidente Grave y Fatal que hacer en caso de ¿?
 Capacitaciones propias al rubro de la empresa de muellaje.

8.-EVALUACIÓN

Epaustral recomiendan a través del Dpto. de Prevención de Riesgos de Epaustral que se podrá realizar inspecciones o auditorias visuales mediante un examen de evidencia objetiva, el cumplimiento oportuno y adecuado de los estándares y requerimientos del Sistema de Gestión establecidos para el servicio o trabajo y la efectividad de su aplicación o implementación y al percatarse de anomalías, dejar registro fotográfico o poder comunicarse con el Experto o Encargado de la Empresa El Contratista deberá realizar, con una periodicidad apropiada a la naturaleza del servicio o trabajo, auditorias o inspecciones internas en las cuales verificará el estado de las operaciones e informará de éste a Epaustral.

9.-ACCION PRO-MEJORAS O MEDIDAS CORRECTIVAS

Si como consecuencia de la evaluación realizada será bueno que las empresas responsables vean sus puntos positivos y negativos de ello como una buena práctica.

Lo recomendable seria:

- Seguimiento permanente en aquellas faenas con mal diagnóstico.
- Entrega a los trabajadores de estas faenas, de información de riesgos y mejores prácticas en Seguridad.
- El no cumplimiento de las normativas de seguridad informadas al Contratista por Epaustral, autorizará a ésta para adoptar las medidas que considere conducentes para corregir las situaciones de riesgo detectadas.

Es importante dar a conocer la pandemia que nos ha afectado:

(COVID-19)

SE AGREGA INFORMACION SOBRE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID – 19

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Todo personal que sea contratado por la Empresa EPAUSTRAL deberá acreditar un estado de salud compatible con el trabajo a realizar **y tomar conocimiento del protocolo COVID - 19**

Someterse a los controles **de Covid-19** que determine la Empresa, a los trabajadores de la empresa **como también síntomas de Covid – 19**, con finalidad de prevenir contagios y accidentes en el trabajo para resguardar la vida y la salud de los trabajadores. Todo lo anterior, de conformidad a la Ley y las políticas que en esta materia que defina la empresa.

Lo recomendable que las empresas de Muellaje acrediten el estado de salud de sus trabajadores y que como empresa determine los controles internos para evitar que llegue la Pandemia en sus empresas.

DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

Es recomendable que las empresas a través de su Comité Paritario o Dpto. de Prevencion de Riesgos instruya de forma oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores, como

también la empresa contratistas tener sus protocolos internos sobre el COVID-19, y todo acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos.

Informará específicamente acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en su trabajo; sobre la identificación de estos (fórmula, sinónimos, aspecto y color), sobre los límites de exposición permisible de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de la prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

Resumen de Riesgos existentes, consecuencias y medidas preventivas:

“La pandemia provocada por el Coronavirus COVID – 19 en el mundo, nos lleva a tocar este tema en forma individual para dar mayor énfasis al peligro que causa en la salud, el contagio y si no se toman las medidas.

Evitar el contacto cercano con personas enfermas – evitar tocarse los ojos, las manos y la boca – Quedarse en casa si está enfermo – cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura - Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, usando un producto común de limpieza de uso doméstico en rociador o toallita.

- **Las personas que presentan síntomas del COVID – 19 deben usar mascarillas para ayudar a prevenir la propagación de la enfermedad a los demás.**
- **Lávese las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer y después de sonarse la nariz, toser o estornudar.**
- **Si no cuenta con agua ni jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos un 70% de alcohol, Lávese las manos siempre con agua y jabón si están visiblemente sucias.**

Tener presente siempre LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, y asegurarse del uso de epp de los trabajadores contratista, que son mascarillas de forma obligatoria – lentes, guantes quirúrgicos, como también alcohol gel en las áreas de trabajo y desinfección y sanitización de las oficinas y puestos de trabajo de forma permanente.

El Departamento de Prevención, cuenta, además, con un protocolo el que deberá ser conocido por todo el personal de la empresa.

1.0 Definición de Caso

Caso Sospechoso: Paciente que presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas compatibles con COVID-19, fiebre (37,8) tos, disnea, dolor torácico, odinofagia, mialgias, calofríos, cefalea, diarrea o pérdida brusca del olfato(anosmia) o del gusto (ageusia), o bien paciente con infección respiratoria aguda grave (que requiere hospitalización).

Caso Ómicron:

- **Caso Sospechoso:** Persona con Síntomas de coronavirus

Caso Confirmado: Persona con un examen de PCR o de antígeno positivo, con o sin síntomas.

- **Aislamiento:** Persona con síntomas 7 días siendo el día 0 el día del inicio de síntomas, si los síntomas agravan debe acudir a un centro de salud.
- **Personas sin síntomas 7 días** siendo el día 0 el día de la fecha de toma de muestra del examen.

Persona en Alerta de Covid: Persona que vive o ha estado cerca, a menos de un metro de distancia, de un caso confirmado en los últimos 2 días antes del inicio de síntomas o de la toma de examen.

- **Contacto estrecho:** Persona que es considerada contacto estrecho en contexto de brotes catalogada exclusivamente por la Autoridad Sanitaria.

11.-Nuevos criterios para considerar a una persona en situación de “Contacto estrecho Por Delta”



Subsecretaría de Salud Pública
Departamento de Epidemiología



2236

Ord.B51 N° _____/

Ant: No hay

Mat: Manejo caso confirmado variante Delta

Santiago,

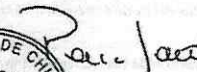
23 JUN 2021

DE : DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD DEL PAÍS

En virtud de la situación internacional de circulación de la variante de preocupación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) denominada Delta (B.1.617.2), se adjunta a continuación documento para orientar y reforzar el manejo de casos confirmados de variante Delta y sus Contactos Estrechos.

Sin otro particular, de despide,



DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Distribución
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMIS de Salud (16)
Encargados de Epidemiología SEREMI de Salud (16)
Departamento de Epidemiología
Oficina de Partes



MANEJO CASO CONFIRMADO CON VARIANTE DELTA Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS

Caso confirmado con variante Delta: Persona que cumple con la definición de caso confirmado que tiene una muestra secuenciada en que se identificó la variante Delta (B1.617.2).

En los casos confirmados con variante Delta (B1.617.2) se realizará:

1. Investigación epidemiológica en terreno por equipo de SEREMI, según Manual de investigación de caso¹ y envío inmediato de reporte de investigación al Depto. Epidemiología-MINSAL.
2. Aislamiento completo en residencia sanitaria u hospital (en habitación individual).
3. Seguimiento diario al caso y evaluación médica oportuna si se requiere.
4. Búsqueda activa de casos (BAC) en puntos estratégicos de la comuna.
5. BAC en el área de residencia o áreas definidas como de riesgo. Esto se realizará dirigido (persona a persona) y por "barrido de la zona" (vivienda por vivienda).
6. BAC en lugares identificados en la trazabilidad retrospectiva.
7. Refuerzo de la vacunación hasta alcanzar un 80% de la población objetivo en todos los grupos de edad, en el área de residencia o de alojamiento (viajeros).
8. Fortalecimiento de la comunicación de riesgo en la comunidad del caso.
9. Evaluación de: medidas de restricción de movimiento interregional, cordón sanitario y aumento de las fiscalizaciones.

Contacto estrecho de un caso confirmado con variante Delta: Cualquier persona que haya estado en contacto con el caso confirmado con variante Delta (B1.617.2), independiente del tiempo y del uso de mascarilla.

Nota: en traslados, todos los contactos del avión o medio de transporte serán considerados como contacto estrecho.

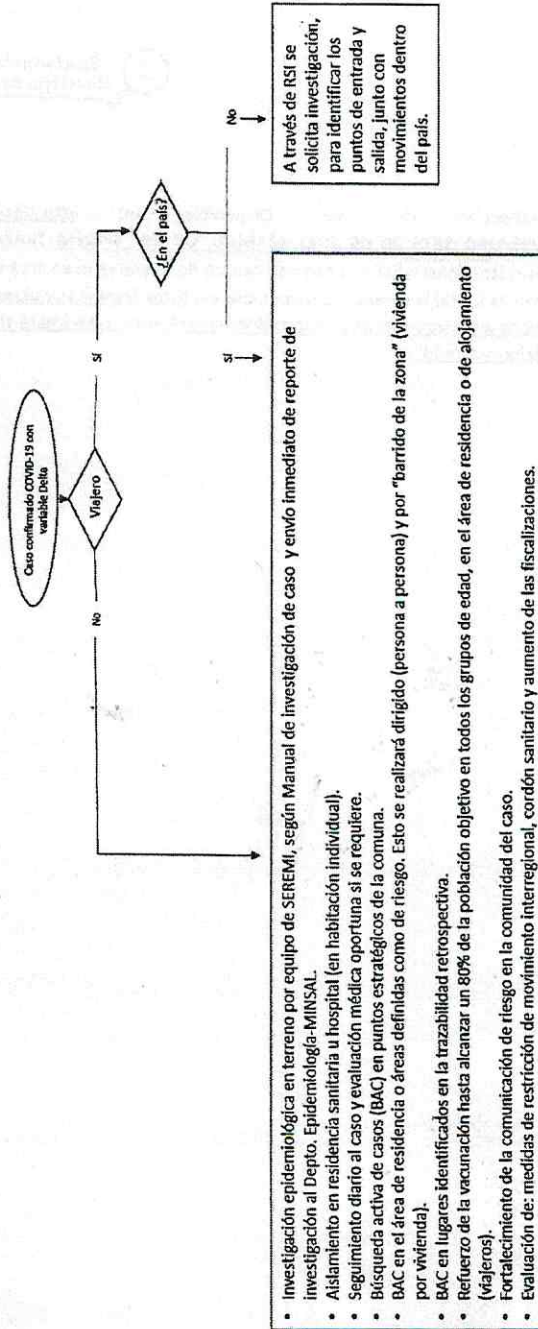
En los contactos estrechos de un caso confirmado con variante Delta (B1.617.2) se realizará:

1. Investigación epidemiológica en terreno por equipo de SEREMI, según manual de investigación de caso y envío de reporte de investigación al Depto. Epidemiología-MINSAL.
2. Realizar en todo contacto estrecho PCR y secuenciación genómica en los casos positivos. Si no se cuenta con derivación inmediata al Instituto de Salud Pública (ISP), utilizar PCR tempranamente para detectar mutaciones específicas de la variante Delta (B1.617.2), si se dispone, debiendo de todos modos enviar una muestra para secuenciación genómica completa al ISP.
3. Cuarentena completa en residencia sanitaria u hospital (en habitación individual).
4. Seguimiento diario y evaluación médica oportuna si se requiere.

¹ http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/05/ORD_1879_20_05_2021_MANUAL_OP_INV_EPIDEM_TRAZABILIDAD.pdf



Figura 1. Flujoograma para manejo de caso confirmado con variante Delta (B.1.617.2):





Referencias:

- Manual de investigación de caso. Disponible en: http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/05/ORD_1879_20_05_2021_MANUAL_OP_INV_EPIDEM_TRAZABILIDAD.pdf
- (COVID-19) Coronavirus restrictions: what you can and cannot do. If you're in an area where the new COVID-19 variant (known as Delta) is spreading. Disponible en: <https://www.gov.uk/guidance/covid-19-coronavirus-restrictions-what-you-can-and-cannot-do#if-youre-in-an-area-where-the-new-covid-19-variant-known-as-delta-is-spreading>

ANEXO N°1(LEY DE RETORNO AL TRABAJO COVID-19)21.342

La ley fija las condiciones que deben cumplir las empresas que están trabajando o quieran volver a trabajar presencialmente, mientras dure la alerta sanitaria por COVID-19 y establece la creación de un seguro obligatorio individual para los trabajadores del sector privado, trabajando presencialmente, que financie los gastos de hospitalización, rehabilitación y fallecimiento por COVID-19.

Indica que mientras esté vigente la alerta sanitaria, el empleador deberá implementar la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, sin reducción de remuneraciones, en la medida que la naturaleza de las funciones lo permitan y el trabajador consienta ello.

Obliga al empleador a permitir el teletrabajo para todos aquellos trabajadores con condiciones de mayor riesgo, esto es mayores de 60 años, hipertensos, enfermedades cardiovasculares, pulmonares, diabetes, etc. o que tengan personas discapacitadas, adulto mayor o menores a su cuidado. Si la naturaleza de las funciones del trabajador no es compatible con el teletrabajo deberá destinarlos a trabajos sin atención de público ni contacto con terceros.

La ley N° 21.342 promulgada el 1 de junio de 2021, establece la necesidad de Protocolos de Seguridad Sanitaria Laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo, en el marco del estado de excepción constitucional provocado por la crisis sanitaria derivada del brote del virus COVID-19 en el país.

Además, establece un seguro obligatorio de cargo del empleador, en favor de los trabajadores (del sector privado con contrato sujeto al Código del Trabajo) y que estén trabajando de manera presencial, total o parcialmente, que financie o reembolse los gastos de hospitalización y rehabilitación asociados a COVID-19.

El seguro incluye indemnización por muerte del asegurado con o por contagio de SARS-CoV-2 durante la vigencia de la póliza.

10.- Control de Cambios

Versión	Fecha	Cambio
00	Enero 2022	Creación del Documento